



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

A propuesta del Ministro del Ejército,
 Vengo en disponer que el General de División D. Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo cese de Capitán General de la sexta región militar, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región.
 Dado en El Pardo a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
 JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

**Dirección General
 de Reclutamiento y Personal.**

**ESTADO MAYOR GENERAL
 Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al General de División, en situación de reserva, presidente accidental del Consejo Supremo de Justicia Militar, don Francisco Ruiz del Portal y Martínez, por haber sufrido prisión en zona roja más de tres meses.
 Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Condecoraciones

Se concede autorización al General de Brigada, en situación de reserva, D. José Sánchez Gutiérrez para usar sobre el uniforme la insignia de «Gran Oficial» de la Orden de la Corona de Italia y la Medalla de Plata al Valor Militar, de las que se halla en posesión.
 Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería, jefe del segundo Tercio de La Legión, D. Antonio Castellón Espinosa, para usar sobre el uniforme la insignia de «Gran Oficial» de la Orden Militar de Aviz, portuguesa, de la que se halla en posesión.
 Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Se concede autorización al teniente coronel de Infantería, con destino en la Dirección General de Multilados de Guerra por la Patria, don Gabriel de Salazar Morán, para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Cruz Roja Española, de la que se halla en posesión.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Se concede autorización a los sargentos provisionales del Regimiento de Infantería núm. 56 D. Vidal Abe-

jón Ortiz, y del Regimiento de Infantería núm. 53 D. Amable Granada Calvo, para usar sobre el uniforme la Medalla Alemana del Mérito, con espadas, que les ha sido otorgada por el Reich alemán.
 Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Bajas

Según participa el General Jefe del Estado Mayor del Ejército en 6 de abril de 1942, ha fallecido su ayudante de campo el teniente coronel de Infantería D. Carlos Bordonado Chapea. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Destinos

Desierto parcialmente el segundo concurso anunciado por orden de 7 de enero último (D. O. núm. 6) para cubrir tres vacantes de comandante de Infantería existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se destina con carácter forzoso al comandante D. Félix López Maraver, disponible forzoso en la primera región militar, el cual efectuará su incorporación a la citada Escuela en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), y para ser cubiertas por personal procedente de las Academias de Transformación, se anuncian las vacantes de oficiales de Infantería, existentes en las Unidades de dicha Arma, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Vendrán obligados a solicitar destino los oficiales que se encuentren en los casos que se indican a continuación y no se les haya asignado destino en la orden de 11 de abril de 1942 (D. O. núm. 82).

Formularán papeleta de petición de destino de capitán todos los tenientes procedentes de las antiguas Academias Militares y los comprendidos en la relación de la orden de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 62) hasta D. Antonio Martínez García, inclusive, igualmente están obligados a solicitar destino de capitán los capitanes de complemento que salieron de las Academias de Transformación con fecha 28 de febrero de 1942 (D. O. núm. 52) aunque estén colocados en aquella relación después de D. Antonio Martínez García; finalmente están obligados a solicitar destino de teniente todos los que no estando comprendidos en alguno de los casos anteriores sean procedentes de Academias de Transformación.

Podrán formular papeleta de destino de capitán y teniente, respectivamente, todos los capitanes efectivos, de complemento y tenientes, procedentes de las Academias de Transformación, siempre que no se encuentren en alguno de los casos anteriores y ocupen actualmente destino forzoso.

El plazo para la admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, pudiéndose anticipar el contenido de las mismas por telégrafo.

Regimientos

- Núm. 1.—Una de capitán y siete de subalumno.
- Núm. 2.—Tres de capitán y dos de subalumno.
- Núm. 3.—Una de capitán y dos de subalumno.
- Núm. 4.—Una de capitán.
- Núm. 5.—Cinco de subalumno.
- Núm. 6.—Cuatro de capitán y cinco de subalumno.
- Núm. 7.—Una de capitán y una de subalumno.
- Núm. 8.—Una de capitán y dos de subalumno.
- Núm. 11.—Siete de subalumno.
- Núm. 12.—Una de capitán.
- Núm. 13.—Tres de capitán y cinco de subalumno.

- Núm. 14.—Una de capitán.
- Núm. 19.—Una de capitán.
- Núm. 21.—Una de capitán.
- Núm. 23.—Una de capitán.
- Núm. 25.—Dos de capitán.
- Núm. 26.—Una de capitán.
- Núm. 27.—Una de capitán.
- Núm. 28.—Una de capitán.
- Núm. 29.—Cinco de capitán.
- Núm. 30.—Dos de capitán.
- Núm. 42.—Dos de capitán.
- Núm. 43.—Una de capitán.
- Núm. 45.—Dos de capitán.
- Núm. 46.—Una de capitán y tres de subalumno.

- Núm. 53.—Una de capitán.
- Núm. 54.—Una de capitán.
- Núm. 55.—Una de capitán.
- Núm. 56.—Tres de capitán.
- Núm. 57.—Una de capitán.
- Núm. 59.—Una de capitán.
- Núm. 63.—Una de capitán.
- Núm. 71.—Una de capitán.
- Núm. 74.—Dos de capitán y una de subalumno.
- Núm. 90.—Dos de capitán y dos de subalumno.

Batallón independiente de Infantería núm. 32.—Tres de capitán y dos de subalumno.

Madrid, 14 de abril de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 25 de octubre de 1940 (D. O. núm. 240), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería D. Pablo Lete Susaeta, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 414 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 6.210 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Por orden de 2 de marzo de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 499), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería D. Benjamín Ortega Núñez, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 260 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 3.900 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se concedió al sargento moro núm. 1.828 Abdelkader Ben Mohamed Gueloui, de la Mehal-la Jalifana de Tetuán número 1, por orden de 6 de marzo de 1940 (D. O. núm. 56), deberá percibirla a partir del 1 de noviembre de 1936.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 8 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 21), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Caballería D. Celestino Ger Romero, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 88 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.320 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), y para ser cubiertas por personal procedente de la Academia de Transformación, se anuncian las vacantes de oficiales de Artillería existentes en las Unidades de dicha Arma, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

Vendrán obligados a formular papeleta de petición de destino los oficiales que actualmente no estén destinados y que se encuentren comprendidos en los casos siguientes:

Solicitarán destino en plaza de capitán todos los tenientes procedentes de la antigua Academia Militar y los comprendidos en la relación de la orden de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 62) hasta D. José Jiménez Cubero, inclusive; igualmente están obligados a solicitar destino de capitán los capitanes de complemento que salieron de la Academia de Transformación con fecha 28 de febrero de 1942 (D. O. número 52), aunque estén colocados en

aquella relación después de D. José Jiménez Cubero; finalmente están obligados a solicitar destino de teniente todos los que, no estando comprendidos en alguno de los casos anteriores, salieron de la Academia con fecha 28 de febrero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 52).

Podrán formular papeleta de destino de capitán y teniente, respectivamente, todos los capitanes efectivos, de complemento y tenientes salidos de la Academia de Transformación con fechas 22 de julio de 1941 (D. O. núm. 166) y 13 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 207), siempre que no se encuentren en alguno de los casos anteriores y ocupen actualmente destino forzoso.

El plazo para la admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, pudiéndose anticipar el contenido de las mismas por telegrafo.

Regimientos

- Núm. 1.—Dos de teniente.
 - Núm. 2.—Una de teniente.
 - Núm. 3.—Trece de capitán.
 - Núm. 4.—Dos de teniente.
 - Núm. 5.—Ocho de capitán y cuatro de teniente.
 - Núm. 6.—Once de capitán y ocho de teniente.
 - Núm. 7.—Una de capitán y dos de teniente.
 - Núm. 8.—Dos de teniente.
 - Núm. 11.—Cinco de teniente.
 - Núm. 12.—Cinco de teniente.
 - Núm. 13.—Dos de teniente.
 - Núm. 14.—Siete de teniente.
 - Núm. 15.—Una de teniente.
 - Núm. 16.—Dos de teniente.
 - Núm. 18.—Nueve de teniente.
 - Núm. 19.—Tres de teniente.
 - Núm. 23.—Una de capitán y tres de teniente.
 - Núm. 24.—Cuatro de teniente.
 - Núm. 25.—Una de teniente.
 - Núm. 27.—Una de capitán y cuatro de teniente.
 - Núm. 28.—Una de teniente.
 - Núm. 29.—Siete de teniente.
 - Núm. 30.—Dos de teniente.
 - Núm. 31.—Cuatro de teniente.
 - Núm. 32.—Dos de capitán y cuatro de teniente.
 - Núm. 33.—Cuatro de teniente.
 - Núm. 34.—Tres de capitán y dos de teniente.
 - Núm. 35.—Cinco de capitán y cinco de teniente.
 - Núm. 36.—Diez de teniente.
 - Núm. 41.—Cuatro de teniente.
 - Núm. 46.—Una de teniente.
 - Núm. 48.—Cinco de teniente.
 - Núm. 73.—Tres de teniente.
- Grupo de Artillería de costa del Cantábrico.—Dos de teniente.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Nombres y apellidos

La orden de 31 de enero del presente año (D. O. núm. 41), por la que se concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra al sargento de Artillería, fallecido, don Juan Andrés Comparada, se entenderá rectificada en el sentido de que, el primer apellido de dicho sargento, es Ares, y no Andrés, como figura en la mencionada orden.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes a cubrir por el personal del Arma de Ingenieros en las Unidades que a continuación se relacionan.

Tendrán obligación de formular papeleta de petición de destino con arreglo al empleo que a cada uno corresponda, según la orden de 21 de marzo de 1942 (D. O. núm. 67), los oficiales procedentes de la Academia de Transformación, que han sido promovidos a teniente por orden de 28 de febrero de 1942 (D. O. número 52) y que no han sido destinados por orden de 11 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 82).

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta orden.

Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, dos de capitán y ocho de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.—Dos de comandante, dos de capitán y nueve de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel, dos de comandante, tres de capitán y seis de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, dos de capitán y ocho de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, tres de capitán y seis de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel, dos de comandante y siete de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.—Una de comandante y seis de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.—Una

de comandante, dos de capitán y siete de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel, tres de comandante y ocho de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel, tres de comandante, una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 1.—Cuatro de comandante, seis de capitán y trece de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 2.—Siete de comandante, nueve de capitán y veinte de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 3.—Seis de comandante, ocho de capitán y dieciséis de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 4.—Dos de comandante, tres de capitán y dieciocho de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 5.—Tres de comandante, cinco de capitán y quince de subalterno.

Regimiento de Pontoneros.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Dos de capitán y seis de subalterno.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Cuatro de subalterno.

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Una de capitán y dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán y cinco de subalterno.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Cuatro de subalterno.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de comandante y tres de subalterno.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Tres de capitán y dos de subalterno, para Zapadores; y dos de subalterno, para Transmisiones.

Compañía de Zapadores para la División de Caballería.—Dos de subalterno.

Compañía de Transmisiones para la División de Caballería.—Dos de subalterno.

Academia de Ingenieros.—Cinco de subalterno (pueden solicitarlas oficiales de la escala complementaria).

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS**Condecoraciones**

Se concede autorización a los jefes que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia, de la que se hallan en posesión, en los grados que se expresan:

Coronel jefe de Estado Mayor de la quinta región militar D. Andrés Riveras de la Portilla, nombrado «Comendador».

Coronel jefe del segundo Tercio de La Legión D. Antonio Castejón Espinosa, nombrado «Comendador».

Coronel jefe del Regimiento de Infantería núm. 262 de la División española de Voluntarios D. Pedro Pimentel Zayas, nombrado «Comendador».

Teniente coronel de la Academia de Infantería de Zaragoza D. Toribio Marco Jimeno, nombrado «Oficial».

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, con espadas, que les ha sido otorgada por el Reich alemán, en las clases que se expresan:

Coronel jefe del Regimiento de Infantería núm. 3 D. José Izquierdo Arroyo, de primera clase.

Comandante de Artillería, alumno de la Escuela de Estado Mayor, don Enrique Torres Chacón, de primera clase.

Teniente de Ingenieros del batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia D. Marcial de Mustera González, de tercera clase.

Teniente de Ingenieros de la Sección de Tropa de la Academia de dicha Arma D. Ramón Ramírez González, de tercera clase.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por las Capitanías Generales que se indican:

Por la primera región militar

Comandante de Infantería del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército Marroquí D. José Peña Ruiz.

Capitán de Caballería de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército D. Alejandro Arrieta Pedrosa.

Teniente del Regimiento de Artillería antiaérea núm. 75 D. Luis Alonso López.

Por la cuarta región militar

Capitán del Regimiento de Artillería antiaérea núm. 72 D. Jesús Pardo Pecho.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, por haber sufrido prisión en zona roja más de tres meses, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de la Guardia Civil de la Comandancia de Ciudad Real don Pedro Fiol Sbert.

Capitán del Regimiento de Infantería núm. 11 D. Fernando Pignatelli Carrasco.

Capitán del Regimiento mixto de Caballería núm. 15 D. Alfonso García Martínez.

Capitán de complemento del Grupo de Regulares de Infantería número 9 D. José López Vinuesa.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al suboficial de Infantería, en situación de retirado D. Santiago Navarro Ferré, y al sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo D. Julián Gutiérrez Trigue-

ro, por haber sufrido prisión en zona roja más de tres meses.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos D. Enrique Crespo y López Monjardín, herido por el enemigo en acto del servicio militar el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 660 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Josefa Ziburu y del Collado, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Caballería, don Joaquín Fernández de Córdoba y Quesada, asesinado por los marxistas el día 8 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María del Pilar Martínez Añibarro, por el fallecimiento de su esposo comandante de Infantería don Enrique de los Santos y Díaz, asesinado por los marxistas el día 1 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Aurelia Villanueva Sáenz y su hija doña Aurelia Pérez Villanueva, por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, capitán de la Guardia Civil, D. Justo Pérez Almendro, asesinado por los marxistas el día 7 de agosto de 1936. Cursó la documentación, el Gobierno Militar de Badajoz.

Doña María de la Concepción Figueroa Busquets, por el fallecimiento de su esposo, capitán de la Guardia Civil, D. José Negrete Rabella, asesinado por los marxistas el día 24 de julio de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña María de la Trinidad Suárez-Coronas Iriondo, por el fallecimiento de su esposo, teniente de La Legión, D. Máximo Sueta Návakor, asesinado por los marxistas el día 28 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña María Teresa Ramos López, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería, D. Luis Botella Domingo, asesinado por los marxistas el día 21 de julio de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña Felisa del Castillo Gómez, por el fallecimiento de su esposo, cabo de la Guardia Civil, D. Juan Alonso Hidalgo, asesinado por los marxistas el día 2 de octubre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Francisca Coca Gil, por el fallecimiento de sus hijos, guardias civiles, D. José y D. Luciano Casado Coca, asesinados por los marxistas el día 19 de febrero de 1937. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por hallarse comprendidos en las normas ministeriales de 16 de enero de 1941, complementarias al decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se hacen extensivos los beneficios del mismo, en los empleos que se indican, al personal de la Guardia Civil, que a continuación se expresa:

Tenientes

D. José de la Jara Cala, de la primera Comandancia móvil, en el empleo de alférez que disfrutará la antigüedad de 18 de agosto de 1936, y en su actual de teniente la de 18 de agosto de 1937, colocándose en la escala a continuación de D. Ignacio Mielgo Montero.

D. Juan Gemar Peláez, de la 116 Comandancia, en el empleo de alférez que disfrutará la antigüedad de 18 de agosto de 1936, y en su actual de teniente la de 18 de agosto de 1937, colocándose en la escala a continuación de D. Francisco Miguel Alvarez.

Brigadas

D. Pascual Díaz Villa, de la 116 Comandancia, en su actual empleo que disfrutará la antigüedad de 18 de agosto de 1936, ascendiendo al de alférez con la de 19 de junio de 1940, correspondiéndole ascender al de teniente cuando cumpla condiciones de aptitud con la de 19 de junio de 1941 y colocación definitiva en la escala a continuación de D. Francisco Claver Gómez.

D. Emiliano García Galán, de la Plana Mayor del 19 Tercio, en su actual empleo que disfrutará la antigüedad de 18 de agosto de 1936, ascendiendo al de alférez con la de 19 de junio de 1940, correspondiéndole ascender al de teniente con la de 19 de junio de 1941 y colocación definitiva en la escala a continuación de don José Ferreres Segarra.

Sargentos

D. Antonio Gamero Martínez, fallecido en acción de guerra el 13 de agosto de 1936, perteneciendo al quinto Tercio, asciende a brigada con la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

D. Eugenio Sáez Jiménez, del Escuadrón del primer Tercio móvil, en su actual empleo que disfrutará la antigüedad de 18 de agosto de 1936, ascendiendo al de brigada con la de 1 de junio de 1940, colocándose en la escala a continuación de D. Antonio Mena Rodríguez.

D. José Gómez López (7.º), del 17 Tercio, en su actual empleo que disfrutará la antigüedad de 18 de agosto de 1936, ascendiendo al de brigada con la de 23 de octubre de 1940, colocándose en la escala a continuación de D. Antonio Manzano Rodríguez.

Cabo

D. Antonio Rosales Guillén, retirado por edad, perteneciendo al noveno Tercio, asciende al empleo de sargento con la antigüedad de 18 de agosto de 1936, continuando en la situación de retirado.

Madrid, 9 de abril de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se reintegra al puesto que le corresponde, y se concede el empleo inmediato, con la antigüedad de 26 de febrero de 1938, y efectos administrativos a partir de la revista de mayo próxi-

mo, al cabo de la 339 Comandancia de fronteras de la Guardia Civil don Mariano Pagán Aznar, colocándose en la escala a continuación de don Angel Pérez García, quedando destinado en la misma Unidad.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, y habiéndoles correspondido éste, en razón a su antigüedad, se concede el empleo inmediato superior, con la de 17 de noviembre de 1941 y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de mayo, a los cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que se colocarán en el escalafón en el lugar que les corresponda:

D. Ignacio Cañas García, de la primera Comandancia móvil.

D. Vicente Conceito Blanco, de la 214 Comandancia rural.

D. Antonio Alvarez Contreras, de la 218 ídem.

D. Vicente Ballester Barberá, de la 105 ídem.

D. Antonio Puertas Malvaseda, de la 102 ídem.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Marcelo Jiménez Irribarren y termina con D. Francisco Martín Azaustre, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Señor.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcelo Jiménez Iribarren Doña Bonifacia Andraín Ezpeleta	Padres	Caz. Melilla 3	Alférez D. Juan Jiménez Andraín
D. Manuel Mora Ariza Doña Ascensión Jiménez Romero	Idem	Reg. Infant. 6	Sargento D. Manuel Mora Jiménez
D. Agustín Alonso Elvira Doña Germana González Domínguez	Idem	Inf. Burgos 31	Sargento D. Manuel Alonso González
D. Angel Gil Soler Doña Asunción Sanz Gutiérrez	Idem	Inf. Aragón 17	Cabo José Gil Sanz
D. José Bejarano Navarro Doña Micaela Oliva García	Idem	Cz. S. Fernando 1	Soldado José Bejarano Oliva
D. Dionisio Ibáñez Marín Doña Tomasa Gil Marín	Idem	C. Combate 2	Soldado Constantino Ibáñez Gil
D. Francisco Jiménez Herráez Doña Dominga González Martín	Idem	Rgl. Ceuta 3	Soldado Saturnino Jiménez González
D. Juan Manrique Calvo Doña María Mena Gómez	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Luis Manrique Mena
D. José Martín Leza Doña Ceferina Briz González	Idem	Reg. Infant. 6	Soldado Ricardo Martín Briz
D. Juan Antonio López Carral Doña María Antonia Regustino Parga	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Demetrio López Regueiro
D. Lorenzo Infantes Pérez Doña Ana Vargas Bravo	Idem	Idem	Soldado Francisco Infantes Vargas
D. Francisco Jiménez Saldaña Doña María Amaro Pérez	Idem	Inf. Montaña 7	Soldado Manuel Jiménez Amaro
D. Francisco Moreno Perujo Doña Francisca González Perujo	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Francisco Moreno González
D. José Benito Puente Olivenza Doña Rosalía Calzado Cadabaj	Idem	Bn. M. Sicilia 8	Soldado José Benito Puente Calzado
D. Manuel Jimeno Mateo Doña Quintana Marco Valero	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado José Gimeno Marco
D. Eustaquio Benito Pérez Doña Justa Andrés García	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Angel Benito Andrés
D. Matías Moncayo Barcelona Doña Emilia Sarto Tovar	Idem	Idem	Soldado Julio Moncayo Sarto
D. Marcelino Ibáñez Bartolomé Doña María Bailón Ibáñez	Idem	Idem	Soldado Florencio Ibáñez Bailón
D. Leoncio Contreras Antón Doña Brígida Abad Andaluz	Idem	Idem	Soldado Mariano Contreras Abad
D. Cesáreo Martínez Blanco Doña Gabriela García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Martínez García
D. Emiliano Palacios Martínez Doña María Macho Martínez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Mariano Palacios Macho

SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			21	julio	1937	Navarra	Aoiz	Navarra	
3.500,00			3	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00			14	noviembre	1938	Zamora	Moraleja del Vino.....	Zamora	
795,50			11	octubre	1938	Zaragoza ...	Cariñena	Zaragoza ...	
693,50			21	abril	1937	Cádiz	Facinas	Cádiz	
693,50			24	agosto	1937	Zaragoza ...	Torrelepaja	Zaragoza ...	
1.440,00			18	julio	1937	Avila	Gallego de Altamiro ...	Avila	
693,50			1	octubre	1938	Segovia	Santiuste de S. Juan Bat.	Segovia	
693,50			7	enero	1939	Salamanca ..	Puente del Congosto ...	Salamanca ..	
693,50	(1)		28	marzo	1937	Lugo	Begonte	Lugo	3
693,50		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			26	marzo	1937	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50			21	agosto	1938	Sevilla	El Saucejo	Sevilla	
693,50			30	enero	1939	Pontevedra ..	Tomíño	Pontevedra ..	
693,50			4	septiembre	1937	Zaragoza ...	Alfamen	Zaragoza ...	
693,50			16	diciembre	1937	Soria	Esteras de Medinacelis...	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			16	diciembre	1937	Idem	Monreal de Ariza	Idem	
693,50			1	enero	1938	Soria	Casarejos	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Idem	Las Aldehuelas	Idem	
693,50			1	junio	1938	Palencia	Acero de la Vega	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sergio García Visoyo Doña Victoria Alvarez León	Padres	Inf. Bailén 24 ...	Soldado Severino García Alvarez
D. Ramón Tresgallo Alonso Doña Emilia Alonso Alonso	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Eloy Tresgallo Alonso
D. Isaías Jambrina de la Iglesia Doña M. ^a Rosa Hernández Lorenzo.	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Guzmán Jambrina Hernández
D. Andrés Gil Hernández Doña Justa Cotrina Muñoz	Idem	Reg. Infant. 27 ...	Soldado Eleuterio Gil Cotrina
D. José Prats Segura Doña Emilia Bover Tové	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Ramón Prats Bóver
D. Benito Blanco Blanco Doña Generosa Morales Ferreiro ...	Idem	Inf. Burgos 31 ...	Soldado Juan Blanco Morales
D. José Pérez Gómez Doña Josefa Pedeja Duarte	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado José Pérez Pareja
D. Ramón López Pena Doña Dolores Sánchez Garnil	Idem	Idem	Soldado José López Sánchez
D. Ildelfonso Martín Martín Doña María Ramos Gómez Limón.	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Francisco Martín Gómez
D. Alfonso Mazas Doña Eulalia Méndez García	Idem	Idem	Soldado Avelino Mazas Méndez
D. Miguel Planisi Juan Doña Juana María Durán Roselló ...	Idem	Inf. Palma 36 ...	Soldado Sebastián Planisi Durán
D. Manuel Quintero Pérez Doña Concepción Hernández Castro.	Idem	Reg. Infant. 38 ...	Soldado Manuel Quintero Hernández.....
D. José San Martín Argibay Doña María Lago Domínguez	Idem	Legión	Legionario José San Martín Lago
D. Ladislao Frías Hidalgo Doña Antolina Gómez Aldea	Idem	Art. Montaña 2 ...	Soldado Alejandro Frías Gómez
D. Fernando Pereira Fernández Doña Genoveva Iglesias Dacal	Idem	Art. Ligera 15 ...	Soldado Manuel Pereira Iglesias
D. Pedro Sánchez López Doña Dolores García Torres	Idem	Bn. Zapadores 2 ..	Soldado Antonio Sánchez García
D. Antonio José Jiménez Espejo ... Doña Antonia Roldán Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Jiménez Roldán
D. Sebastián Montejano Carrilero ... Doña Francisca Peñarrubi Cuartero...	Idem	Rg. Transmisiones	Soldado Sebastián Montejano Peñarrubi
D. Antonio Varela Novo Doña Teresa Pose Soto	Idem	Inf. Marina	Soldado de segunda Joaquín Varela Pose
D. Eusebio Palomino Carbonero Doña Claudia Múgica Lizarralde	Idem	F. E. T. Begoña ...	Falangista José María Palomino Múgica
D. Gregorio García Valverde Doña Carmen Díaz Pérez	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Bartolomé García Díaz
D. José Llamazares Posada Doña Teresa González Conde	Idem	F. E. T. León	Falangista Manuel Llamazares González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	agosto	1938	Palencia	Paredes de Nava	Palencia	
693,50			24	septiembre	1938	Santander ...	Cuchía	Santander ...	
693,50			10	abril	1937	Zamora	Casaseca Campean	Zamora	
693,50			12	noviembre	1936	Cáceres	Aliseda	Cáceres	
693,50			11	enero	1938	Lérida	San Antolí	Lérida	
693,50			30	agosto	1938	Orense	Rairiz de Veiga	Orense	
693,50			15	abril	1937	Cádiz	Véjer de la Frontera ...	Cádiz	
693,50			28	abril	1938	Pontevedra ..	Cumeiro	Pontevedra ..	
693,50			15	noviembre	1938	Huelva	Villanueva de los Castllj.	Huelva	
693,50	(1)		4	octubre	1938	Pontevedra ..	Carbia	Pontevedra ..	
693,50		Estatuto de Cla-	1	septiembre	1936	Baleares	Manacor	Baleares	
693,50		ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	enero	1939	S. C. Tenerife	Realejo Bajo	Canarias	3
2.106,00			29	agosto	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
693,50			30	diciembre	1937	Orense	Laroco	Orense	
693,50			25	diciembre	1937	Idem	Cima-de-Villa	Idem	
693,50			8	septiembre	1938	Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	
693,50			15	febrero	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50			27	julio	1936	Albacete	La Roda	Albacete	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña...	Malpica de Bergantiños.	La Coruña...	
693,50			16	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			21	septiembre	1938	Toledo	Navamorcuende	Toledo	
693,50			16	noviembre	1938	León	Villoria del Orbigo	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alvarez Fernández Doña Catalina Martínez González ...	Padres	F. E. T. Palencia ..	Falangista Víctor Alvarez Martínez
D. Natalio Medina Alveredo D. Justo Durán Jiménez	Idem Idem	Inf. Aragón 17 ... Reg. Infant. 28 ...	Cabo Natalio Medina Freire Cabo Félix Durán Gómez
D. Manuel Benedicto Marina	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Ignacio Benedicto González
D. Manuel Fernández Viaña D. Luciano Inunciaga Abanzabalegui	Idem Idem	Inf. S. Marcial 22 Inf. Bailén 24 ...	Soldado Máximo Fernández Fernández Soldado Félix Inunciaga Bilbao
D. Magín Mateos Vázquez D. Nicolás Ibáñez Alfonso	Idem Idem	Inf. Cádiz 33 Art. Costa 4	Soldado Daniel Mateos Gregorio Soldado Félix Ibáñez Abad
D. Marino Murcia Múgica D. Evaristo Teijelo Blanco	Idem Idem	F. E. T. Guipúzcoa F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Murcia Zurutuza Falangista José Teijelo Vidal
D. Faustino Pérez Azurmendi	Idem	Idem	Falangista Eudoro Pérez Mazarcoreña
Doña Micaela Méndez Fernández ... Doña Dolores Macías González	Madre Idem	Tc. Rquetés Num. F. E. T. Toledo ...	Alférez D. Lucio Ibáñez Méndez Sargento D. Alfonso Dacal Macías
Doña María Fuentes López Doña Caridad Marañón Abascal	Idem Idem	Inf. Aragón 17 .. Inf. Burgos 31 ...	Cabo José Fuentes López Cabo Ernesto Estrada Marañón
Doña Mercedes Pujol Aderiu Doña María Dávila Baro	Idem Idem	Bn. M. Flandes 5 Caz. Ceriñola 6 ...	Soldado Conrado Freixa Pujol Soldado Francisco Infantes Dávila
Doña María Cruz Unceta Doña Hdefonsa Leza García	Idem Idem	Bn. M. Arapiles 7 Inf. América 23 ...	Soldado Policarpo Ibarra Unceta Soldado Matías Berrade Leza
Doña Mercedes Lecuona Echevarría... Doña Mercedes Vico Ruiz	Idem Idem	Idem Inf. La Victoria 28...	Soldado Juan Antonio Lecuona Lecuona Soldado Gregorio Aguilar Vico
Doña Francisca López Faraldo Doña Dolores Míguez Rodero	Idem Idem	Inf. Montaña 29... Inf. Zamora 29 ...	Soldado Tomás Fraga López Soldado Enrique Señeira Míguez
Doña Josefa Gómez Prada Doña Dolores Pozo Flores	Idem Idem	Inf. Zaragoza 30... Bda. M. E. Negras	Soldado Amado Salgado Gómez Soldado Pedro Hoyos Pozo
Doña Eduvigis Pino Juárez Doña Petra Martín Santos	Idem Idem	F. E. T. Navarra... F. E. T. Palencia...	Falangista Juan Corrochano del Pino Falangista Lacadio Abad Martín
Doña Encarnación Martínez Mellado Doña Carmen Medín Roel	Viuda Idem	Rg'ls. Alhucemas 5 Inf. Zamora 29 ...	Alférez D. Nicolás Braseo Corral Sargento D. Evaristo Calvo Martínez
Doña Teresa Fernández de la Iglesia Doña Francisca Moracho Adrián	Idem Idem	Gp. I. Artillería ... Tec. M. de Molina	Sargento D. Julián Teso Calvo Sargento D. Vicente Babiloni Calpe
Doña Laura Martínez Campano Doña Francisca Emilia Fernández Suárez	Idem Idem	Inf. Toledo 26 ... 4.º Gpo. Antiaéreo Legión	Sargento D. Santiago Panizo Campano Cabo Antonio García Fernández Cabo José Carrasco Madrid
Doña Torcuata Madrid Casellas Doña María Gil Ceborrio	Madre Viuda	F. E. T. Aragón ... F. E. T. Zaragoza.	Cabo Gregorio Ledesma Hernández Cabo Mariano Ordóñez Martínez
Doña Manuela López Sierra Doña Gregoria Morón González	Idem Idem	Inf. S. Quintín 25 Inf. Argel 27	Soldado Esteban Corcuera Cogolludo Soldado José Outeiriño Sánchez
Doña Concepción Pérez Iglesias Doña Hermisinda García San Miguel	Idem Idem	Inf. Montaña 29... Legión	Soldado Julián Aguiar García Legionario José Balboa Pontón
Doña Dolores Valcárcel Masceda Doña Andrea Martínez Rodríguez ...	Idem Idem	F. E. T. Teruel ... F. E. T. Aragón ...	Falangista Pascual Rodríguez Artal Falangista José Domínguez Cairá
Doña Soledad Palacios Martín	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista José Domínguez Cairá
Doña Rosario Chacón Crespo D. Antonio Chacón Crespo	Huérfanos ..	Armada	Fogonero Enrique Chacón Perujo
Doña Isabel Chacón Crespo Doña María Chacón Crespo	Huérfanos ..	Armada	Fogonero Enrique Chacón Perujo
Doña Josefa Beringola Suárez Doña Trinidad Martín Soriano	Viuda Idem	Caballería Artillería	Capitán D. Francisco Padrón Corbacho Teniente D. Ramón Lozano Ordóñez
Doña María Castro Porras Doña Amelia Blanco Sánchez	Idem Idem	G. Civil Idem	Guardia Fernando Saldoval Acibes Guardia Santiago Carujo González
Doña Concepción Tarragona de Gomar	Madre	Caballería	Teniente D. Francisco Bares Tarragona
Doña Agustina Azaustre Márquez ... Doña Vicenta Martín Serrano	Viuda Idem	Idem	Idem
Doña Carmen Martín Serrano D. José Martín Serrano	Huérfanos ..	G. Civil	Guardia José Martín Gómez
D. Joaquín Martín Azaustre D. Manuel Martín Azaustre	Huérfanos ..	G. Civil	Guardia José Martín Gómez
D. Francisco Martín Azaustre	Huérfanos ..	G. Civil	Guardia José Martín Gómez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693.50			24	enero	1938	León	Turcia	León	
795.50			12	octubre	1938	Idem	León	Idem	
795.50			4	enero	1939	Zamora	Villamor de los Escudrs.	Zamora	
795.50			24	agosto	1937	Teruel	Calamocha	Teruel	
693.50			14	mayo	1938	Santander ..	Los Llares	Santander ..	3
693.50			27	diciembre	1938	Bilbao	Ibarruri	Vizcaya	
693.50			23	junio	1937	Cáceres	Pasarón de la Vega	Cáceres	
693.50			6	julio	1938	Logroño	Quel	Logroño	
693.50			5	julio	1937	Guipúzcoa ..	Tolosa	Guipúzcoa ..	
693.50			4	enero	1939	León	Toral de los Vados	León	
693.50			2	agosto	1936	Navarra	Garisoain	Navarra	
4.000,00			1	marzo	1937	Lugo	Lugo	Lugo	6
2.160,00			1	febrero	1939	Pontevedra ..	Ardán	Orense	7
795.50			8	septiembre	1937	Palencia	Vado Dehesa de Montejo	Palencia	
795.50			13	enero	1939	La Coruña...	Perrino	La Coruña...	
693.50			12	agosto	1938	Barcelona ..	Julián de Cerdañola	Barcelona ..	
693.50			20	junio	1937	Cádiz	Véjer de la Frontera	Cádiz	
693.50			28	julio	1938	Vizcaya	Munguía	Vizcaya	
693.50			9	enero	1938	Idem	Bilbao	Idem	
693.50			1	marzo	1938	Guipúzcoa ..	Oyarzun	Guipúzcoa ..	
693.50			3	septiembre	1937	Granada	Alcalá la Real	Jaén	
693.50			19	marzo	1938	La Coruña...	Irojos	La Coruña...	
693.50			8	marzo	1938	Idem	Touro	Idem	
693.50			18	septiembre	1937	Orense	Oimbre	Orense	
693.50			22	junio	1938	Badajoz	Guareña	Badajoz	
693.50			25	septiembre	1938	Toledo	Segurilla	Toledo	
693.50			21	enero	1938	Palencia	Aguilar de Campos	Palencia	
4.500,00			30	enero	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			7	noviembre	1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña ..	3
3.500,00			18	enero	1939	Zamora	Zamora	Zamora	
2.160,00			3	junio	1937	Teruel	Calamocha	Teruel	
795.50			12	noviembre	1938	León	Lucillo	León	
795.50			2	marzo	1939	Oviedo	Piñera	Oviedo	
2.178,00			15	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
795.50			6	septiembre	1937	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
795.50			8	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	
693.50			4	febrero	1938	Toledo	Puebla de Montalbán ..	Toledo	
693.50			13	noviembre	1938	Orense	Selas	Orense	
693.50			9	marzo	1937	Idem	Prado	Idem	
2.106,00			10	noviembre	1936	Lugo	Incio	Lugo	
693.50			3	agosto	1937	Teruel	Maicas	Teruel	
693.50			25	agosto	1937	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
4.230,00			8	marzo	1939	Cádiz	Ceuta	Cádiz	8
3.750,00			17	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
3.000,00			31	julio	1936	Idem	Idem	Idem	10
1.550,00			24	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	11
1.550,00			18	noviembre	1936	Oviedo	Bimenes	Oviedo	12
5.000,00			3	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
2.608,00			4	octubre	1936	Jaén	Jaén	Jaén	14

Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que como prón caminero, percibe el recurrente, en armonía con lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. El abono del cual es compatible con el haber de 2.000 pesetas, que como oficial del Juzgado de Calamocha, disfruta el recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. El abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que disfruta del Montepío Militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es com-

patible con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que como maestra nacional, disfruta la recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su madre natural doña María Crespo, las huérfanas, en tanto conserven la aptitud legal, y el huérfano, D. Antonio, hasta el día 30 de marzo de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad. El huérfano que cesara en el percibo de la misma, acrecerá la parte del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por el Cuerpo, si las ha habido.

9. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante, las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por orden de 26 de julio de 1940 (D. O. núm. 179), que percibirá en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por orden de 6 de diciembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 59). Le será abonada en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

11. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por orden de 15 de abril de 1940 (D. O. número 96), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

12. Se le desestima la pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué asignada por orden de 21 de agosto de 1939 (B. O. número 276), que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.750 pesetas anuales que disfruta como viuda de D. Francisco Bares y Ferré, del Cuerpo Pericial de Aduanas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, equivalente al sueldo entero que disfrutaba en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en la siguiente forma: La mitad, la viuda, en tanto conserve su aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos; a doña Carmen, hasta el día 30 de abril de 1937; a doña Vicenta, hasta el 6 de enero de 1941, fechas en que contrajeron matrimonio, y a don José, hasta el 15 de marzo de 1942, en que cumplirá su mayoría de edad. A partir de estas últimas fechas, se abonará íntegra a la viuda, y las partes correspondientes a los huérfanos que hayan cesado en el percibo del beneficio, acrecerá la de los demás que conserven la aptitud legal para el percibo, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir su parte los menores (D. José, D. Joaquín, don Manuel y D. Francisco, por mano de su representante legal, todo previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto y anulado por el presente.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Por la que se determinan las relaciones entre el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y el Instituto Nacional de Industria

La Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno creó el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar con la misión específica de hacer posible, en circunstancias especiales, aun a costa de sacrificios y al margen de toda consideración de tipo económico o comercial, una autarquía en relación con los minerales de aplicación a la defensa nacional.

Creado posteriormente por Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Instituto Nacional de Industria para, sin limitaciones, y en el campo industrial y minero, dar forma y realización a los grandes programas de resurgimiento industrial de nuestra Nación, y especialmente a los que se propongan como fin primordial la resolución de los problemas impuestos por las exigencias de la defensa del país, o que se dirijan al desenvolvimiento de su autarquía económica, procede concordar la acción de ambos organismos en la esfera de sus actividades comunes, y determinar dónde ha de acabar la misión específica del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, que tan brillante labor viene realizando, y dónde ha de comenzar el campo de las realizaciones que al Instituto Nacional de Industria han de corresponderle, de acuerdo con sus peculiares características y a fin de darle normalidad y estabilidad a la labor autárquica emprendida.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Cuando en el curso de la labor encomendada por la Ley de su creación al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar sea posible—para cualquiera de los productos afectados—pasar a una fase industrial o estabilizada, por medio de la creación de empresas o entidades que pudiendo ya dedicarse, en el grado y medida necesarios, a una explotación

o gestión permanente, garanticen la continuidad de la labor perentoria y preliminar desarrollada, dicho Organismo transferirá al Instituto Nacional de Industria, previo acuerdo con el mismo, sus planes, proyectos, experiencias y programas de necesidades, a fin de que este último pueda afrontar su resolución en el terreno económico-industrial, con las características de flexibilidad y permanencia que le asigna su Ley constituyente, dentro de las normas de la misma, y de acuerdo con las superiores conveniencias de la Nación y de su desenvolvimiento industrial.

Artículo segundo. Las transferencias mencionadas en el artículo primero se refieren tanto a las explotaciones mineras, en cuanto adquieran carácter industrial y permanente, como—y especialmente—a las nuevas instalaciones de beneficio de minerales que, requiriendo normalmente un amplio proceso industrial, entran de lleno en el marco de actividades del Instituto Nacional de Industria, el cual podrá pronocer lo necesario en orden a las participaciones que sea conveniente reservar a la iniciativa y el interés privados. Se refieren también dichas transferencias a las posibles gestiones de carácter comercial, en cuanto, habiendo sido lograda un solución estable y económicamente viable, pueda ser posible el establecimiento de una entidad, que dé carácter de permanencia a la realización lograda.

Artículo tercero. En cualquier caso, y sin perder nunca de vista el carácter expeditivo y enérgico de la acción encomendada al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, ha de atenderse especialmente a que, en las fases de creación o transformación a que se refieren los artículos anteriores, queden atendidas las necesidades principales en la medida ya lograda, pudiendo suspenderse toda acción de aquel Organismo cuando, industrializada y normalizada la atención de que se trate, esté satisfecho totalmente el programa de necesidades autárquico-militar correspondiente.

Artículo cuarto. Cuando, en el desenvolvimiento normal de las misiones o iniciativas del Instituto Nacional de Industria, se emprendan actividades en las que esté ya actuando o trabajando el Consejo Ordenador de Minerales

Especiales de Interés Militar, por estar incluidas en la esfera de su competencia, solicitará aquel Organismo de este último noticia sobre el estado de adelanto de sus trabajos y planes, para, a la vista de los mismos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, solicitar—si lo estima conveniente a los altos intereses en juego—su traspaso para inmediata realización industrial en toda su amplitud, o para concordar las bases de colaboración necesarias a fin de llegar a aquella realización en momento oportuno.

Artículo quinto. En forma similar, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar solicitará del Instituto Nacional de Industria los datos y noticias pertinentes en orden a sus concepciones, propósitos o realizaciones en materias que puedan afectarle, pudiendo hacer las sugerencias que estime oportunas en relación con las posibles creaciones industriales que aquél pudiera desarrollar o emprender.

Artículo sexto. Cuando, por razones de superior interés en relación con la misión que le ha sido encomendada, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar entienda que cualquier actividad especial y concreta debe mantenerse permanentemente en el campo de su actuación propia y exclusiva, elevará propuesta razonada a la Presidencia del Gobierno, que, con el informe del General Jefe del Alto Estado Mayor, será objeto de la resolución correspondiente.

Artículo séptimo. Con igual carácter, cuando el Instituto Nacional de Industria considere que cualquiera de las actividades señaladas en los artículos anteriores, cuyo traspaso se le proponga, no encajan en el marco de actuación definida en su Ley constituyente o, por no estimarla industrial o económicamente viable, considerase necesarias disposiciones o reglamentaciones suplementarias, deberá elevar consulta razonada a la Presidencia del Gobierno, que será objeto de la resolución correspondiente.

Artículo octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar concertará con el Instituto Nacional de Industria la colaboración de los organismos creados por este último en el

campo de la investigación, en la medida necesaria para el mejor servicio.

Artículo noveno. En lo que afecta a los minerales declarados de Interés Militar, el beneficio de las reservas mineras a favor del Estado y la aplicación, a los registradores y concesionarios de minas, de las medidas contenidas en la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho y en

los Decretos de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, siete de junio de mil novecientos cuarenta y veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, podrá ejercitarse y proponerse indistintamente por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales y de Interés Militar y por el Instituto Nacional de Industria, en el grado y medida que se deduce de las prescripciones de esta Ley.

Artículo décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 107.)

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se amplían las atribuciones concedidas al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar en lo que respecta a los minerales de volframio y estaño.

La necesidad de regularizar las defectuosas condiciones en que hasta hoy se han llevado a cabo muchas explotaciones de estaño y de volframio aconsejan la conveniencia de que se adopten medidas encaminadas a que el rico vivero mineral de nuestra Patria, además de satisfacer en primer término las necesidades nacionales, beneficie en la mayor proporción posible los intereses de nuestra economía.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de veinticinco de octubre último, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar deberá formular las oportunas propuestas al Ministerio de Industria y Comercio para que en las concesiones de minas de volframio y estaño ya otorgadas a la fecha de promulgación del presente Decreto, se realicen con ca-

rácter de urgencia los trabajos a que la antes citada disposición legal se refieren.

Artículo segundo. Temporalmente queda en suspenso el derecho de registro de los minerales de volframio y estaño, así como la tramitación de los expedientes a que dichos minerales correspondan.

Artículo tercero. La explotación de las concesiones, cuyos trabajos ya se encuentren en marcha, quedará supeditada a las normas que dicte el Consejo Ordenador de Minerales.

Artículo cuarto. El Consejo Ordenador de Minerales formará un Censo completo de las explotaciones actuales, a las que el artículo anterior se refiere.

Artículo quinto. En los lugares donde no existan concesiones, el Consejo Ordenador de Minerales estudiará la forma más conveniente para explotar los yacimientos, conforme a las normas que para ello dicte en cada caso.

Artículo sexto. Todas las personas naturales o jurídicas, concesionarios de yacimientos de volframio o estaño situados en territorio español, así como también los tenedores de dichos minerales, vienen obligados a declarar ante el citado Consejo, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, a contar del de la promulgación de este Decreto, las totales existencias de dichos minerales que posean, especificando la clase y ley de los mismos, así co-

mo los contratos de venta que tengan acordados y la producción mensual de sus concesiones. Estos datos los comunicarán al Consejo trimestralmente.

Artículo séptimo. El Consejo Ordenador, a la vista de las necesidades nacionales, podrá ordenar la retención del cupo necesario para cubrir las, como asimismo ejercer todas las finalidades señaladas por la Ley de su creación.

Artículo octavo. Se considerarán como mercancías sujetas actualmente a intervención y tasa los minerales de volframio y estaño y los productos de ellos obtenidos. Por ello, la infracción de las normas del presente Decreto, las explotaciones subrepticias de aquellos minerales, así como la tenencia, mixtificación, transacciones, circulación y exportación clandestina de los mismos y sus metales, se considerarán incurso en las prescripciones de la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno a efectos de la jurisdicción y competencia de las Fiscalías de Tasas.

Artículo noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 107.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debido a adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del co-

rriente, por las cantidades y en las condiciones que figurarán en su tablilla de anuncios.

Madrid, 16 de abril de 1942.

P. 1—1.

CUARTEL GENERAL DE MILICIAS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Para dotar de camisas al personal afecto a la Milicia, se saca a concurso, por el presente, la tela preci-

sa y confección de veinticinco mil camisas azules del tipo reglamentario en el Partido, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las proposiciones se admitirán hasta el día 4 de mayo a las diez y media de la mañana, debiendo presentarse en papel sellado con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando cédula personal y último recibo de la contribución.

Segunda. Las proposiciones deberán ser presentadas mancomunadamente por un confeccionista y un fabricante de tejidos, pero quedando bien entendido que únicamente se contratará con el primero (confeccionista), el cual deberá presentar el escandallo del tejido y poderes del fabricante.

Tercera. Las ofertas tendrán que hacerse por la totalidad.

Cuarta. Será condición precisa para poder tomar parte en este concurso el envío a la Sección cuarta de este Cuartel General de dos camisas confeccionadas en calidad de muestra, debiendo ser el tejido y confección idénticos de los que ofrezcan. Por trocearse las muestras no serán devueltas. A las dos camisas acompañarán un metro de tela para su análisis.

El envío se hará sin membrete ni indicación de procedencia y con un lema que figurará en la oferta correspondiente, debiendo tener entrada en esta Jefatura el día 30 del corriente mes de abril.

Quinta.—Los pliegos de condiciones y características se hallan expuestos en el Cuartel General de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Sección de Intendencia, Alcalá, 42, todos los días laborables de nueve a catorce.

Sexta. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de abril de 1942.

P. 1—1.

DEPOSITO DE RECRIA Y DOMA DE ECIIJA

Autorizado este Cuerpo por la Superioridad para vender en pública subasta dos caballos de desecho, se anuncia por el presente, que dicho acto tendrá lugar el día 9 de mayo próximo, a las doce horas, en el local que ocupa este Depósito en el Cuartel de Doma; siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Ecija, 17 de abril de 1942.

P. 1—1.

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 2

El día 10 del próximo mes de mayo y a las doce horas, se verificará en el Cuartel que ocupa este Regimiento (Avenida de Borbolla) la subasta de dos caballos, cuya propuesta de desecho ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será abonado por el adjudicatario.

Sevilla, 12 de abril de 1942.

P. 2—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber: Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en el cálculo de necesidades del mes de mayo próximo para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Asturias, pueden presentarse ofertas hasta las doce horas del 28 del corriente, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

Oviedo, 10 de abril de 1942.

P. 2—2.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para cubrir las necesidades del mes de mayo, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar, que el día 24 del actual, a las once horas, se celebrará el concurso para la adjudicación de dichos artículos en el despacho del jefe administrativo, en donde, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el mismo, se admiten ofertas hasta las diez horas del día señalado.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 34.—BASE NAVAL

Necesitando adquirir este Regimiento dos máquinas de escribir (carrro grande) y un sillón de peluquería de tipo americano, por el presente se saca a concurso entre los señores constructores que deseen presentar ofertas en sobre cerrado y dirigido al comandante mayor, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las ofertas habrán de hacerse por separado, una para las máquinas y otra para el sillón.

2.º Estas ofertas han de tener entrada en la oficina de Mayoría, antes del 25 de presente mes, declarándose nulas o por no presentadas las que se reciban con posterioridad.

3.º Los señores contratistas, apoderados o representantes harán constar que no tienen la condición de militar y que no están incluidos en la orden circular de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

4.º Los precios de las ofertas se entiende que son puestos en el almacén de este Cuerpo.

5.º El importe de este anuncio será de cuenta de quien resulte adjudicado.

Cartagena, 13 de abril de 1942.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 1

Este Regimiento abre concurso para la adquisición de lo que a continuación se detalla, pudiendo los concursantes enviar sus proposiciones, bajo sobre lacrado, al comandante mayor del mismo en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente, y examinar los proyectos y condiciones en la oficina de Mayoría, siendo el importe del anuncio con cargo a los adjudicatarios.

Adquisiciones que se citan

Instalación del botiquín del Regimiento.

Material escolar para las Academias regiméntales.

Madrid, 15 de abril de 1942.

P. 1—1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SEGOVIA

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 29 del actual se celebrará en esta Jefatura, sita en los locales denominados «Sancti-Spiritus» de esta capital, el concurso para la contratación de los acarreos interiores que se verifiquen durante el próximo mes de mayo, obrando el pliego de condiciones en la misma, a disposición de cuantos interese.

Segovia, 13 de abril de 1942.

P. 1—1.

ANUNCIOS

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERIA
ESPECIALIDADES EN GABAN - CAPOTE
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16713

VALENCIA: CALVO SOTELLO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

=====

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

=====

Disponible

Casa CHILLÓN

MAQUINAS DE ESCRIBIR - REPARACIONES - CINTAS

TELEFONO 43193

Barquillo, 35 :—: MADRID

MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES &, en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

MADRID, PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA DE LAS CORTES
BARCELONA, ZAMBRA, CALVO SOTELLO, 17, TEL. 19553

CASA GUERRERO

Mayor, 77 - Teléf. 20305 - MADRID

ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGG'NS - CALZADO Y CORREAJS PARA EL JERCITO